

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 342. Exigencia de efectivo mínimo sobre el crecimiento de operaciones del segmento a tasa no regulada

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “ 1. Establecer que las entidades financieras deberán aumentar la exigencia de efectivo mínimo correspondiente a abril de 1987 por un importe equivalente al monto en que el promedio de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa no regulada, de los capitales efectivamente transados en “aceptaciones”, en préstamos de títulos entre terceros, de los pasivos pasivos y de los depósitos de títulos valores públicos nacionales, correspondiente a dicho mes, supere el promedio de los 3 primeros conceptos verificado en febrero último, multiplicado por 1,20.
2. Exceptuar de la exigencia a que se refiere el punto precedente a las entidades cuyo monto de exceso sea inferior a  $\text{A } 2.000.000$ .
3. Disponer que la exigencia establecida en el punto 1., deberá destinarse a la integración de un depósito especial en el Banco Central, cuyo saldo promedio se remunerará a una tasa equivalente al 60% de la variación del índice de tasa de interés pasiva no regulada que se registre en abril de 1987. Los intereses resultantes se acreditarán con valor al 1.5.87”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Julio A. Piekarz  
Subgerente General